



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

AUTO No. 4861 DE 2020

(11 AGO 2020)

“Por medio del cual se ordena la práctica de la visita para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras dentro del procedimiento de ampliación del Resguardo Indígena Suratena, de la etnia Embera Chami, ubicado en jurisdicción del municipio de Marsella, departamento de Risaralda”

LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 2.14.7.1.1 del Decreto Único 1071 de 2015 y siguientes del Título 7 Parte 14, Capítulo 1, Libro 2; el numeral 1° del artículo 27 del Decreto 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, encargada de la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural diseñada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y le asignó, entre otras funciones relacionadas con la definición y ejecución del plan de atención de comunidades étnicas.

Que en el artículo 38 del Decreto en mención, consagró una regla de subrogación de funciones, conforme a la cual toda referencia normativa hecha a los extintos INCORA e INCODER en materia de ordenamiento social de la propiedad rural se entiende hoy referida a la Agencia Nacional de Tierras -ANT.

Que el artículo 27 del Decreto 2363 le asignó a la Subdirección de Asuntos Étnicos, la función de ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas.

Que el 26 de septiembre de 2014, el Gobernador del resguardo indígena Rubén Darío Guasarabe, presentó solicitud ante el extinto INCODER, para la priorización del proceso de ampliación del Resguardo.

Que mediante oficio radicado No. 20206200503192 del 9 de agosto de 2020, el Gobernador del resguardo indígena de Suratena radicó ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT) documentación para la actualización de la información de la solicitud de ampliación del resguardo indígena, conforme a lo establecido en el artículo 2.14.7.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

Que mediante el artículo 2.14.7.3.4. del Decreto 1071 de 2015, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, dentro de los procedimientos de constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas, realizará la visita para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, medida prorrogada por Resolución 844 de 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

“Por medio del cual se ordena la práctica de la visita para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras dentro del procedimiento de ampliación del Resguardo Indígena Suratena, de la etnia Embera Chami, ubicado en jurisdicción del municipio de Marsella, departamento de Risaralda”

Que en concertación con la comunidad se consideró que desde el **27 hasta el 30 de agosto** de 2020, puede realizarse la visita.

Que el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, prevé que la notificación o comunicación de actos administrativos mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos.

Que la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, considera necesario realizar la visita técnica al territorio objeto del procedimiento, para levantar la información necesaria para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, conforme a los artículos 2.14.7.2.2 y 2.14.7.3.4 del Decreto 1071 de 2015.

En mérito de lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras - ANT,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la práctica de la visita dentro del procedimiento de ampliación del Resguardo Suratena, ubicado en el municipio de Marsella, departamento de Risaralda. Dicha visita se realizará desde el **27 hasta el 30 de agosto** de 2020.

Parágrafo. Los predios con los cuales se solicita la ampliación del resguardo, se describen a continuación:

- a. Predio denominado La Unión ubicado en la vereda Pajui del municipio de Marsella, departamento de Risaralda, el cual, se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 290-2707, cuyo propietario inscrito es la Agencia Nacional de Tierras - ANT.
- b. Predio denominado El Encanto ubicado en el corregimiento del Alto Cauca, lugar Chaparral del municipio de Marsella, departamento de Risaralda, el cual, corresponde a una donación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para realizar la visita ordenada, se designarán a profesionales de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con el cronograma acordado con las autoridades de la comunidad indígena.

De la visita se levantará un Acta suscrita por los profesionales de la ANT, las autoridades de la comunidad Indígena y los terceros que hubieren intervenido, dejando las constancias que las partes consideren pertinentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.4. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un edicto en la Secretaría de la Alcaldía del municipio de Marsella, departamento de Risaralda, por el término de diez (10) días hábiles; al finalizar dicho término, se desfijará e incluirá al expediente la constancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Auto mediante comunicación al Procurador Agrario de Pereira del departamento de Risaralda, al Representante Legal del Resguardo Indígena de Suratena y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, publíquese la presente resolución en la página de internet de la entidad, y remítase a los correos electrónicos de los solicitantes y terceros interesados en el procedimiento que hayan informado de estos a la Agencia.

“Por medio del cual se ordena la práctica de la visita para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras dentro del procedimiento de ampliación del Resguardo Indígena Suratena, de la etnia Embera Chami, ubicado en jurisdicción del municipio de Marsella, departamento de Risaralda”

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de ampliación del Resguardo Indígena de Suratena, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en Bogotá D.C., Calle 43 N° 57-41. CAN y/ o a través de los medios electrónicos al correo info@agenciadetierras.gov.co.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA CALDERÓN JIMÉNEZ
Subdirectora de Asuntos Étnicos

Proyectó: Janneth Riaño Burgos / Abogada Contratistas SDAE – ANT.

Revisó: Lisseth Liliانا Ferla Rivera / Líder del equipo de ampliación SDAE – ANT.